



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD N° 16 -GCPS- ESSALUD-2021

Lima, 30 JUN 2022

### VISTOS:

La Nota N° 91 -GMC-GCPS-ESSALUD-2021 con el Informe N° 63 -GMC-GCPS-ESSALUD-2021 mediante los cuales se sustenta la propuesta del Documento Técnico “Procedimiento para el Monitoreo y Evaluación del funcionamiento de los Centros y Unidades de Medicina Complementaria en el Seguro Social de Salud - EsSalud”; el Memorando N° 68-GPNAIS-GCPS-ESSALUD-2022 y el Memorando N° 036-GPNAIS-GCPS-ESSALUD-2022, mediante los cuales se emite opinión a la propuesta de Documento Técnico, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral I del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechos habientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, en el literal e) del artículo 2° de la Ley 27056 se establece como una de las funciones de ESSALUD, formular y aprobar sus reglamentos internos, así como otras normas que le permitan ofrecer sus servicios de manera ética, eficiente y competitiva;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°457-GG-ESSALUD-2016, se aprobó la Directiva: “Normas Generales para el funcionamiento de los Centros y Unidades de Medicina Complementaria”, cuya finalidad es sistematizar y estandarizar la atención de salud en medicina complementaria en los establecimientos de salud del Seguro Social de Salud-ESSALUD, en la cual se consideran las disposiciones para la realización la supervisión, de control y evaluación de los Centros y Unidades de Medicina Complementaria, incluidos los indicadores de evaluación.

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 1553-GG-ESSALUD-2020, se aprueba la Directiva de Gerencia General N° 21-GCPP-ESSALUD-2020, “Normas para la formulación, evaluación, aprobación, y actualización de documentos normativos y documentos técnicos orientadores en ESSALUD”, con la finalidad de ordenar la formulación y actualización de documentos normativos y técnicos-orientadores al interior de la institución, que son necesarias para el ejercicio de las funciones de las unidades de organización que conforman el Seguro Social de Salud - ESSALUD;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 227-GG-ESSALUD-2019, se aprobó la Directiva de Gerencia General N° 4-GCPP-ESSALUD-2019, “Directiva para la implementación de la Gestión por Procesos del Seguro Social de Salud-ESSALUD”;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 158 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias, la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD N° 16 -GCPS- ESSALUD-2021

Gerencia Central de Prestaciones de Salud formula, propone, aprueba cuando corresponda al ámbito de su competencia y evalúa las políticas, normas, modelos, prioridades sanitarias y estrategias para la atención de salud de los asegurados a través de la oferta fija y flexible y otras modalidades, así como los criterios de evaluación de resultados e impacto de las intervenciones sanitarias;

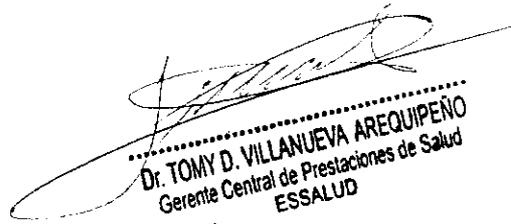
Que, de acuerdo a los documentos vistos, resulta necesario aprobar el documento propuesto por la Gerencia de Medicina Complementaria de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud denominado Documento Técnico: "Procedimiento para el Monitoreo y Evaluación del funcionamiento de los Centros y Unidades de Medicina Complementaria en el Seguro Social de Salud - EsSalud"; con la finalidad de servir como guía para los equipos operativos en el desarrollo del monitoreo y evaluación de los Centros y Unidades de Medicina Complementaria en el Seguro Social de Salud – EsSalud

Estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

### SE RESUELVE:

1. **APROBAR**, el Documento Técnico "Procedimiento para el Monitoreo y Evaluación del funcionamiento de los Centros y Unidades de Medicina Complementaria en el Seguro Social de Salud - EsSalud", que en anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.
2. **DISPONER**, que la Gerencia de Medicina Complementaria de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud se encargue de la difusión, asesoría técnica y evaluación de la normativa aprobada por la presente Resolución, a nivel nacional.
3. **NOTIFICAR** a la Secretaría General la presente Resolución para su publicación en el Compendio Normativo del Seguro Social de Salud – ESSALUD, en la intranet y en la página web institucional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



Dr. TOMY D. VILLANUEVA AREQUIPEÑO  
Gerente Central de Prestaciones de Salud  
ESSALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Seguro Social de Salud

BEATRIZ CASANO QUISPE  
Fedatario Titular  
Resolución N° 42 GCPS-ESSALUD-2021

 MACROPROCESOS M02 Prestaciones de Salud	"PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS Y UNIDADES DE MEDICINA COMPLEMENTARIA EN EL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD"	Código: M02 Versión: 01 Fecha: 28/06/2022
		Gerencia Central de Prestaciones de Salud

**“PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL  
 FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS Y UNIDADES DE MEDICINA  
 COMPLEMENTARIA EN EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD”**

	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA Y V°B°
Elaborado por	Sonia Shishido Sánchez	Gerente de Medicina Complementaria.		
Revisado por	José Carlos Zanabria Calderón	Gerente de Políticas y Normas de Atención Integral de Salud		
Revisado por	Percy Rojas Rojas	Gerente de Salud Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo		
Aprobado por	Tomy Dupuy Villanueva Arequipeno	Gerente Central de Prestaciones de Salud		

**Dr. TOMY D. VILLANUEVA AREQUIPEÑO**  
 Gerente Central de Prestaciones de Salud  
 ESSALUD



 MACROPROCESOS M02 Prestaciones de Salud	"PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS Y UNIDADES DE MEDICINA COMPLEMENTARIA EN EL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD"	Código: M02 Versión: 01 Fecha: 28/06/2022
		Gerencia Central de Prestaciones de Salud

## ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES INICIALES	3
CAPÍTULO II: ÓRGANOS RESPONSABLES	6
CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6
FASE DE PLANIFICACIÓN	6
FASE DE ORGANIZACIÓN	7
FASE DE EJECUCIÓN	8
<b>Anexo N° 01:</b> Criterios para el Monitoreo de las actividades de los Centros y Unidades de Medicina Complementaria	10
<b>Anexo N° 02:</b> Criterios para la Evaluación del funcionamiento de los Centros y Unidades de Medicina Complementaria	11
<b>Anexo N° 03:</b> Modelo de Plan de reunión de evaluación de los Centros y Unidades de Medicina Complementaria	12
<b>Anexo N° 04:</b> Modelo de Acta de Compromiso	13
<b>Anexo N° 05:</b> Modelo de Informe de Evaluación de los Centros y Unidades de Medicina Complementaria	14
<b>Anexo N° 06:</b> Descripción del Procedimiento	15
<b>Anexo N° 07:</b> Flujo del Procedimiento	16



 MACROPROCESOS M02 Prestaciones de Salud	"PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS Y UNIDADES DE MEDICINA COMPLEMENTARIA EN EL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD"	Código: M02 Versión: 01 Fecha: 28/06/2022
		Gerencia Central de Prestaciones de Salud

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES INICIALES

### Artículo 1. Objeto

Establecer el procedimiento para el monitoreo y evaluación del funcionamiento de los Centros y Unidades de Medicina Complementaria en el Seguro Social de Salud – EsSalud.

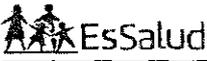
### Artículo 2. Finalidad

Contribuir a mejorar la operatividad de los Centros y Unidades de Medicina Complementaria en el Seguro Social de Salud.

### Artículo 3. Marco Normativo

- 3.1 Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- 3.2 Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA y sus ampliatorias y modificatorias.
- 3.3 Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-99-TR, y sus modificatorias.
- 3.4 Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud.
- 3.5 Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2019-SA.
- 3.6 Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; y sus prórrogas.
- 3.7 Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y dicta medidas de prevención y control de la COVID-19; y sus prórrogas.
- 3.8 Decreto Supremo N° 005-2021-SA, que declara el Reglamento de la Ley N° 30421 Ley Marco de Telesalud, del Decreto Legislativo N° 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de Telesalud.
- 3.9 Resolución Ministerial N° 805-2019-MINSA, "Reglamento de la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud".
- 3.10 Resolución Ministerial N° 117-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 285-MINSA/2020/DIGTEL: "Directiva para la implementación y desarrollo de los servicios de telemedicina síncrona y asíncrona".
- 3.11 Resolución Ministerial N° 1010-2020, que aprueba el Documento Técnico "Plan Nacional de Telesalud del Perú 2020-2023".



 MACROPROCESOS M02 Prestaciones de Salud	"PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS Y UNIDADES DE MEDICINA COMPLEMENTARIA EN EL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD"	Código: M02 Versión: 01 Fecha: 28/06/2022
		Gerencia Central de Prestaciones de Salud

- 3.12 Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-3-ESSALUD-2020, que aprobó el Plan Estratégico Institucional 2020-2024 del Seguro Social de Salud.
- 3.13 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, que aprueba el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, y sus modificatorias.
- 3.14 Resolución de Gerencia General N° 457-GG-ESSALUD-2016, que aprueba la Directiva N° 008-GG-ESSALUD-2016, "Normas generales para el funcionamiento de los Centros y Unidades de Medicina Complementaria".
- 3.15 Resolución de Gerencia General N° 1553-GG-EsSalud-2020, que aprueba la Directiva de Gerencia General N°21-GG-ESSALUD-2021, "Normas para la formulación, evaluación, aprobación y actualización de documentos normativos y documentos técnico-orientadores en EsSalud".
- 3.16 Resolución de Gerencia General N° 1629 -GG-ESSALUD-2021, que aprueba la Directiva N° 018 -GCPS-ESSALUD-2021, "Programación de las Actividades de Telesalud en las IPRESS de ESSALUD"
- 3.17 Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 39-GCPS-ESSALUD-2021, que aprueba el Documento Técnico "Instructivo para la Organización de la Educación Grupal Remota con Medicina Complementaria en el Marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19".

#### Artículo 4. Ámbito de aplicación

El presente documento se aplica en todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) propias de EsSalud de las Redes Asistenciales/Prestacionales que cuenten con Centros o Unidades de Medicina Complementaria.

#### Artículo 5. Definiciones

##### 5.1. Asesoría<sup>1</sup>

Consiste en brindar orientaciones y recomendaciones en la gestión de la aplicación de políticas públicas, ejecución, seguimiento y evaluación de modalidades, estrategias, planes, programas, proyectos, en respuesta a sus consultas, necesidades, inquietudes y problemas, sentidas y expresadas.

##### 5.2. Evaluación<sup>2</sup>

Es uno de los procesos de la función de control gerencial destinado a la valoración sistemática, basada en evidencias, del logro de los objetivos de una política, programa o proyecto, en curso o concluido, desde su diseño, su puesta en práctica y sus resultados. Su propósito es determinar la pertinencia de los objetivos, así como la eficiencia, la eficacia, el impacto y la sostenibilidad para el desarrollo a través del adecuado proceso de toma de decisiones.

##### 5.3. Institución Prestadora de Servicios de Salud<sup>2</sup>

Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) son aquellos establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos,

<sup>1</sup> Documento Técnico: Instructivo de Asistencia Técnica de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud.

<sup>2</sup> Reglamento de la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud.

	<p>"PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS Y UNIDADES DE MEDICINA COMPLEMENTARIA EN EL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD"</p>	<p>Código: M02 Versión: 01 Fecha: 28/06/2022</p>
<p>MACROPROCESOS M02 Prestaciones de Salud</p>	<p>Gerencia Central de Prestaciones de Salud</p>	

creados o por crearse, que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación; así como aquellos servicios complementarios o auxiliares de la atención médica, que tienen por finalidad coadyuvar en la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de la salud.

#### 5.4. Medicina Complementaria – MEC<sup>3</sup>

Conjunto de sistemas y métodos de atención de salud que buscan el bienestar biopsicosocial y espiritual de la persona, su familia y su comunidad; basados en los conocimientos tradicionales y modernos validados, con un enfoque holístico, recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para articularse en los sistemas de salud de los países.

#### 5.5. Monitoreo<sup>2</sup>

Es uno de los procesos de la función de control gerencial destinado a verificar el cumplimiento de las actividades programadas, en el marco del cumplimiento de las políticas, planes, programas y metas de salud.

#### 5.6. Tecnología de información y comunicación en salud (TIC)<sup>1</sup>

Conjunto de servicios, redes, software y dispositivos de hardware que se integran en sistemas de información interconectados y complementarios, con la finalidad de gestionar datos e información de manera efectiva, mejorando la productividad de los ciudadanos, gobiernos y empresas, dando como resultado una mejora en la calidad de vida.



#### Artículo 6. Acrónimos:

- **MEC:** Medicina Complementaria.
- **CAMEC:** Centro de Atención de Medicina Complementaria.
- **UMEC:** Unidad de Medicina Complementaria.
- **POI:** Plan Operativo Institucional.
- **IPRESS:** Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud



<sup>1</sup> Documento Técnico: Instructivo de Asistencia Técnica de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud.

<sup>2</sup> Reglamento de la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud.

<sup>3</sup> Directiva N° 08-GG-ESSALUD-2016, "Normas Generales para el funcionamiento de los Centros y Unidades de Medicina Complementaria".

 <b>MACROPROCESOS</b> M02 Prestaciones de Salud	"PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS Y UNIDADES DE MEDICINA COMPLEMENTARIA EN EL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD"	Código: M02 Versión: 01 Fecha: 28/06/2022
		Gerencia Central de Prestaciones de Salud

## CAPÍTULO II ÓRGANOS RESPONSABLES

### Artículo 7. GERENCIA CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD

A través de la Gerencia de Medicina Complementaria, es el área responsable de planificar, ejecutar y consolidar el monitoreo y evaluación de los Centros y Unidades de Medicina Complementaria a nivel nacional, de acuerdo a lo aprobado en el Plan Operativo Institucional o ante situaciones priorizadas.

### Artículo 8. GERENCIA / DIRECCIÓN DE LA RED PRESTACIONAL / ASISTENCIAL

A través de la Gerencia de Servicios Prestacionales de Nivel I y II, de la Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria o quien haga sus veces, es el área responsable de planificar, ejecutar y consolidar el monitoreo y evaluación de los Centros y Unidades de Medicina Complementaria de su Red, de acuerdo a lo programado en el Plan Operativo o ante situaciones priorizadas.

### Artículo 9. DIRECCIÓN DE IPRESS

Es área responsable planificar, ejecutar el monitoreo y evaluación del Centro o Unidad de Medicina Complementaria de su IPRESS, de acuerdo a lo programado en el Plan Operativo o ante situaciones priorizadas.

### Artículo 10. EQUIPO TÉCNICO

Está conformado por los profesionales o colaboradores de la Gerencia de Medicina Complementaria y de la Gerencia de Servicios Prestacionales de Nivel I y II, de la Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria o quien haga sus veces y de la IPRESS; responsables de proponer, planificar, conducir, ejecutar y elaborar el Informe del Monitoreo y Evaluación de los Centros y Unidades de Medicina Complementaria, de acuerdo a las políticas y normas institucionales.

## CAPÍTULO III

### DISPOSICIONES PARA LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS CENTROS Y UNIDADES DE MEDICINA COMPLEMENTARIA

#### Artículo 11. FASE DE PLANIFICACIÓN

- 11.1. El Monitoreo de las actividades realizadas en los Centros y/o Unidades de Medicina Complementaria se realiza de manera mensual y la evaluación del funcionamiento de los Centros y/o Unidades de Medicina Complementaria se realiza de manera trimestral, semestral y anual, por parte de las unidades orgánicas correspondientes.
- 11.2. El Monitoreo y Evaluación del funcionamiento de los Centros y Unidades de Medicina Complementaria se realiza en las IPRESS que tengan adscrito un Centro o Unidad de Medicina Complementaria, a nivel de las Red Asistencial / Prestacional y a nivel nacional, a cargo del equipo técnico respectivo.
- 11.3. El Monitoreo de las actividades realizadas en los Centros y/o Unidades de Medicina Complementaria se realiza a partir de los datos extraídos del sistema de gestión vigente,

 MACROPROCESOS M02 Prestaciones de Salud	"PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS Y UNIDADES DE MEDICINA COMPLEMENTARIA EN EL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD"	Código: M02 Versión: 01 Fecha: 28/06/2022
		Gerencia Central de Prestaciones de Salud

- del Sistema Estadístico de Salud (SES) y de los Informes Operacionales de Medicina Complementaria, teniendo en cuenta los criterios señalados en el Anexo N°01.
- 11.4. La evaluación del funcionamiento de los Centros y/o Unidades de Medicina Complementaria a nivel de la Red o a nivel nacional, se realiza mediante la elaboración de un diagnóstico situacional, solicitada información al Director de la IPRESS o al Gerente de las Redes Asistenciales / Prestacionales, según lo especificado en el Anexo N° 02.
  - 11.5. El equipo técnico de las Redes Asistenciales/Prestacionales o de la Gerencia de Medicina Complementaria, analiza la información recopilada y prioriza las IPRESS o Redes con mayor problemática en su operatividad, programando posteriormente una reunión de evaluación, de manera virtual o presencial.
  - 11.6. El equipo técnico evaluador de las Gerencia de Servicios Prestacionales de Nivel I y II de las Redes Prestacionales o de la Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria de las Redes Asistenciales o quien haga sus veces, elabora un Plan de reuniones de evaluación de las IPRESS que cuentan con Centros o Unidades de Medicina Complementaria priorizados de su Red a ser desarrollado en el transcurso del año, teniendo en cuenta el Informe de Monitoreo y evaluación del año previo, la cual podrá realizarse de manera presencial o virtual.
  - 11.7. El equipo técnico de la Gerencia de Medicina Complementaria elabora un Plan de reuniones de evaluación de las Redes Asistenciales / Prestacionales priorizadas a nivel nacional, a ser desarrollado en el transcurso del año, teniendo en cuenta el Informe de Monitoreo y evaluación nacional del año previo, la cual podrá realizarse de manera presencial o virtual.
  - 11.8. El Plan de reuniones de evaluación de los Centros y Unidades de Medicina Complementaria priorizados a nivel de la Red Asistencial / Prestacional o a nivel nacional, será aprobado en el Plan Operativo Institucional.
  - 11.9. Las reuniones de evaluación del funcionamiento de los Centros y Unidades de Medicina Complementaria no programadas en el Plan Operativo, contingenciales, se establecen de acuerdo a la identificación de una realidad problemática a nivel de la IPRESS o de la Red Asistencial / Prestacional, que requiera intervención de manera inmediata, la cual podrá realizarse de manera presencial / virtual.
  - 11.10. El equipo técnico de la Gerencia de Medicina Complementaria participa de las reuniones de evaluación de las Centros y Unidades de Medicina Complementaria de una Red Asistencial o Prestacional a solicitud de esta última, con la finalidad de brindar la asesoría respectiva.
  - 11.11. El Plan de reuniones de evaluación de los Centros y Unidades de Medicina Complementaria debe contener una estructura mínima, que se detalla en el Anexo N° 03.

## Artículo 12. FASE DE ORGANIZACIÓN

- 12.1. El equipo técnico de la Gerencia de Medicina Complementaria o de la Gerencia de Servicios Prestacionales de Nivel I y II de las Redes Prestacionales o de la Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria de las Redes Asistenciales o quien haga sus veces, presenta a su inmediato superior el Plan de reuniones presenciales y virtuales a ser desarrollado cada trimestre, para su aprobación.

	<p>"PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS Y UNIDADES DE MEDICINA COMPLEMENTARIA EN EL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD"</p>	<p>Código: M02 Versión: 01 Fecha: 28/06/2022</p>
<p>MACROPROCESOS M02 Prestaciones de Salud</p>	<p>Gerencia Central de Prestaciones de Salud</p>	

- 12.2. En caso la reunión de evaluación se realice de manera presencial, se solicita la aprobación presupuestal de los pasajes y viáticos, según el plan lo especificado en el Plan de reuniones de evaluación.
- 12.3. En caso la reunión de evaluación se realice de manera virtual, se solicita al responsable de informática de las áreas orgánicas correspondientes, la generación de un enlace virtual, así como brindar el soporte informático al momento de la reunión.
- 12.4. Los equipos técnicos responsables informan de manera oportuna a la Dirección de las IPRESS o a la Gerencia o Dirección de las Redes Asistenciales o Prestacionales, de manera regular o vía correo electrónico, el lugar, fecha y hora de la reunión de evaluación de los Centros y Unidades de Medicina Complementaria, asimismo envía la relación de participantes que son necesarios para que se desarrolle la sesión.
- 12.5. La reunión de evaluación de los Centros y/o Unidades de Medicina Complementaria, se realiza en horario de trabajo, no afectando las actividades asistenciales de los profesionales de Medicina Complementaria.

### Artículo 13. FASE DE EJECUCIÓN

- 13.1 La evaluación de los Centros y Unidades de Medicina Complementaria, se realiza en base al diagnóstico situacional de las IPRESS o Redes Asistenciales / Prestacionales, programando una reunión de evaluación en aquellas IPRESS o Redes priorizadas, con el objetivo de contrastar la información recopilada, la cual se desarrolla de manera presencial o virtual.
- 13.2 La reunión de evaluación del funcionamiento de los Centros y Unidades de Medicina Complementaria inicia con la presentación de los objetivos de la visita por parte del equipo técnico organizador ante el Director de la IPRESS o ante el Gerente o Director de la Red Asistencial / Prestacional o quien haga sus veces.
- 13.3 En caso de una reunión presencial de evaluación del funcionamiento de los Centros y Unidades de Medicina Complementaria, se incluye previamente una visita de inspección de los ambientes asignados para esta actividad y evaluación de los procesos de atención, para lo cual se designa a un representante de la IPRESS o de la Red Asistencial / Prestacional para que acompañe a la delegación y proceden al levantamiento de la información pertinente, de acuerdo a los criterios enunciados en el Anexo N° 02.
- 13.4 En caso de una reunión virtual de evaluación del funcionamiento de los Centros y Unidades de Medicina Complementaria, se solicita la presentación del diagnóstico situacional a cargo del Director de la IPRESS o del Gerente o Director de la Red Asistencial / Prestacional o su representante
- 13.5 Posteriormente, el equipo técnico presenta los hallazgos de la evaluación realizada, haciendo énfasis en la problemática que impide la adecuada operatividad de las actividades de medicina complementaria en las IPRESS y en la Red(es).
- 13.6 Finalizada la presentación se establecen acuerdos y compromisos, los responsables de su ejecución y el tiempo para el levantamiento de las observaciones encontradas, colocando su firma y sello de los participantes, haciendo uso del modelo de acta del Anexo N° 4.



	<p>"PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS Y UNIDADES DE MEDICINA COMPLEMENTARIA EN EL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD"</p>	<p>Código: M02 Versión: 01 Fecha: 28/06/2022</p>
<p>MACROPROCESOS M02 Prestaciones de Salud</p>	<p>Gerencia Central de Prestaciones de Salud</p>	

- 13.7 El Director de la IPRESS o el Gerente o Director de la Red Asistencial / Prestacional comunica de manera regular a las áreas involucradas, los acuerdos y compromisos para su cumplimiento en los tiempos establecidos.
- 13.8 Concluida la reunión, se elabora un Informe de evaluación del funcionamiento de los Centros y Unidades de Medicina Complementaria, contando como mínimo con las secciones establecidas en el Anexo N° 05.
- 13.9 El informe elaborado por los equipos técnicos de la Gerencia de Medicina Complementaria o de la Gerencia de Servicios Prestacionales de Nivel I y II, el cual incluye el acta firmada, se envía a los inmediatos superiores y a las áreas involucradas, comunicando los acuerdos y compromisos para su cumplimiento en los tiempos establecidos.
- 13.10 El Equipo técnico es el responsable de hacer el seguimiento de los acuerdos suscritos en la reunión de evaluación y programará una reunión de seguimiento en caso sea necesario.

### ANEXOS

**Anexo N° 01: CRITERIOS PARA EL MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS Y UNIDADES DE MEDICINA COMPLEMENTARIA.**

**Anexo N° 02: CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS Y UNIDADES DE MEDICINA COMPLEMENTARIA.**

**Anexo N° 03: MODELO DE PLAN DE REUNIÓN DE EVALUACIÓN DE LOS CENTROS Y UNIDADES DE MEDICINA COMPLEMENTARIA.**

**Anexo N° 04: MODELO DE ACTA DE COMPROMISO.**

**Anexo N° 05: MODELO DE INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS CENTROS Y UNIDADES DE MEDICINA COMPLEMENTARIA.**

**Anexo N° 06: DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

**Anexo N° 07: FLUJO DEL PROCEDIMIENTO.**



 MACROPROCESOS M02 Prestaciones de Salud	"PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS Y UNIDADES DE MEDICINA COMPLEMENTARIA EN EL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD"	Código: M02
		Versión: 01 Fecha: 28/06/2022
		Gerencia Central de Prestaciones de Salud

**ANEXO 01**

**CRITERIOS PARA EL MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS Y UNIDADES DE MEDICINA COMPLEMENTARIA.**

CRITERIOS	RESULTADO		
	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Presentación en tiempo establecido y registro adecuado de los Informes Operacionales de los Centros o Unidades de Medicina Complementaria.			
2. Registro adecuado de las actividades de Medicina Complementaria en el Sistema Estadístico de Salud (SES).			
3. Presencia de diferencia en registro de actividades entre el Informe Operacional y el SES.			
4. Programación asistencial de los profesionales con códigos de programación de Medicina complementaria vigentes y con la proporción de horas según normativa.			
5. Registro de las procedimientos individuales según los códigos del catálogo de procedimientos médicos y sanitarios del sector salud (CPMS).			
6. Rendimiento Hora profesional de consultas médicas de MEC y atenciones, según normativa vigente (presenciales y virtuales)			
7. Concentración de consulta médica y de procedimientos individuales y grupales.			
8. Registro de Complicaciones de los Procedimientos Terapéuticos y Registro de Eventos adversos o interacciones de la Fitoterapia, Terapia Floral, entre otros.			
9. Número de talleres / teletalleres realizados y número de participantes, según normativa.			
10. Abastecimiento de Productos, recursos e insumos de Medicina Complementaria.			



 MACROPROCESOS M02 Prestaciones de Salud	"PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS Y UNIDADES DE MEDICINA COMPLEMENTARIA EN EL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD"	Código: M02 Versión: 01 Fecha: 28/06/2022
		Gerencia Central de Prestaciones de Salud

## ANEXO 02

### CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS Y UNIDADES DE MEDICINA COMPLEMENTARIA.<sup>4</sup>

CRITERIOS	PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	OBSERVACIONES
1. PORCENTAJE DE AVANCE DEL PLAN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL EJERCICIO ANUAL DE LOS CENTROS Y UNIDADES DE MEDICINA COMPLEMENTARIA (INCLUYE INDICADORES DE ESTRUCTURA, PROCESO, RESULTADO E IMPACTO)			
2. INFORMES DE MONITOREO DE LOS CENTROS Y UNIDADES DE MEDICINA COMPLEMENTARIA.			
3. PORCENTAJE DE AVANCE DE METAS DE LAS ACTIVIDADES DE MEDICINA COMPLEMENTARIA.			
4. NÚMERO DE PROFESIONALES Y PERSONAL Y HORAS PROGRAMADAS EN LOS CENTROS Y UNIDADES DE MEDICINA COMPLEMENTARIA.			
5. EVALUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA UMEC / CAMEC, SEGÚN ESTÁNDARES DE FUNCIONAMIENTO.			
6. EVALUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO PARA LA UMEC / CAMEC, SEGÚN ESTÁNDARES DE FUNCIONAMIENTO.			
7. EVALUACIÓN DEL MOBILIARIO PARA LA UMEC / CAMEC, SEGÚN ESTÁNDARES DE FUNCIONAMIENTO.			
8. PROGRAMACIÓN Y ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS, RECURSOS E INSUMOS DE MEDICINA COMPLEMENTARIA.			
9. FUNCIONAMIENTO DE LA FARMACIA NATURAL.			
10. ELABORACIÓN DE PRODUCTOS FITOFARMACÉUTICOS.			
11. EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN, SEGÚN RESULTADOS CLÍNICOS.			
12. MEDICIÓN DE LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO.			



<sup>4</sup> Los estándares de evaluación se establecen en la Directiva N° 08-GG-ESSALUD-2016, "Normas generales para el funcionamiento de los Centros y Unidades de Medicina Complementaria".

 MACROPROCESOS M02 Prestaciones de Salud	"PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS Y UNIDADES DE MEDICINA COMPLEMENTARIA EN EL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD"	Código: M02 Versión: 01 Fecha: 28/06/2022
		Gerencia Central de Prestaciones de Salud

### ANEXO 03

#### MODELO DE PLAN DE REUNIÓN DE EVALUACIÓN DE LOS CENTROS Y UNIDADES DE MEDICINA COMPLEMENTARIA.

1. ANTECEDENTES
2. OBJETIVOS
3. FINALIDAD
4. SUSTENTO DE PRIORIZACIÓN
5. ORGANIZACIÓN (Incluye relación del Equipo técnico).
6. METODOLOGÍA
7. FECHAS (Incluye horas).
8. LUGAR O ENLACE VIRTUAL
9. PROGRAMA



ACTIVIDADES	HORARIO
•	
•	
<b>TOTAL</b>	

10. PERFIL Y NÚMERO DE PARTICIPANTES.



DEPENDENCIAS	Nº DE PARTICIPANTES
IPRESS / RED ASISTENCIAL - PRESTACIONAL	
IPRESS / RED ASISTENCIAL - PRESTACIONAL	
<b>TOTAL</b>	

11. PRESUPUESTO.

PRESUPUESTO TOTAL	SOLES (S/.)
VIÁTICOS	
PASAJES	
<b>TOTAL</b>	

12. ANEXO (Incluye Hoja de Aprobación del POI).

 MACROPROCESOS M02 Prestaciones de Salud	"PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS Y UNIDADES DE MEDICINA COMPLEMENTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO DE SALUD-ESSALUD"	Código: M02 Versión: 01 Fecha: 28/06/2022
		Gerencia Central de Prestaciones de Salud

**ANEXO 04: MODELO DE ACTA DE COMPROMISO**

**EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS Y UNIDADES DE MEDICINA  
COMPLEMENTARIA - RED ASISTENCIAL / PRESTACIONAL: \_\_\_\_\_**

**ACTA DE COMPROMISO**

PARTICIPANTES	CARGO Y ÁREA

ACTIVIDADES REALIZADAS

ACUERDOS	Responsable
*Indicar los tiempos de ejecución de los acuerdos	

En la ciudad de Lima, siendo las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ 2022, se dio por concluida la reunión de evaluación a la Red Asistencial / Prestacional: \_\_\_\_\_.



	<p>"PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS Y UNIDADES DE MEDICINA COMPLEMENTARIA EN EL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD"</p>	<p>Código: M02 Versión: 01 Fecha: 28/06/2022</p>
<p>MACROPROCESOS M02 Prestaciones de Salud</p>	<p>Gerencia Central de Prestaciones de Salud</p>	

**ANEXO N° 05: MODELO DE INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS CENTROS Y UNIDADES DE MEDICINA COMPLEMENTARIA**

A:

DE:

ASUNTO:

REFERENCIA:

FECHA:

1. ANTECEDENTES:

2. MARCO LEGAL:

3. ANÁLISIS:

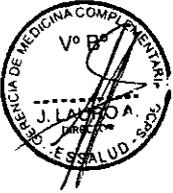
4. CONCLUSIONES:

5. RECOMENDACIONES:

6. ANEXOS:

a. ACTA DE COMPROMISOS (Incluye lista de participantes)

b. FOTOS DE LA EVALUACIÓN.

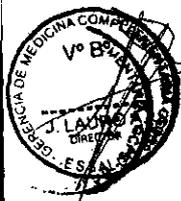


 MACROPROCESOS M02 Prestaciones de Salud	"PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS Y UNIDADES DE MEDICINA COMPLEMENTARIA EN EL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD"	Código: M02 Versión: 01 Fecha: 28/06/2022
		Gerencia Central de Prestaciones de Salud

### ANEXO N° 06: DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

**Objetivo:** El objetivo de este proceso es describir las actividades para el desarrollo del monitoreo y evaluación del funcionamiento de los Centros y Unidades de Medicina Complementaria y las acciones que deben ejecutar los responsables según lo establecido en los acápites previos.

PROCEDIMIENTO: MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS Y UNIDADES DE MEDICINA COMPLEMENTARIA EN EL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD		
N° DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES
1	El Monitoreo de las actividades realizadas en los Centros y/o Unidades de Medicina Complementaria se realiza de manera mensual y la evaluación del funcionamiento de los Centros y/o Unidades de Medicina Complementaria se realiza de manera trimestral, semestral y anual.	- Equipo técnico de la Gerencia de Medicina Complementaria. - Equipo técnico de la Gerencia de Servicios Prestacionales de nivel I y II.
2	La IPRESS o Red Asistencial / Prestacional, envían la información mensual o trimestral solicitada para realizar el monitoreo y evaluación de los Centros y Unidades de Medicina Complementaria (Diagnóstico situacional).	- Director de la IPRESS con MEC. - Gerente / Director de Redes Asistenciales / Prestacionales.
3	Se realiza la priorización de las IPRESS y Redes Asistenciales / Prestacionales con mayor problemática en la operatividad de los Centros y Unidades de Medicina Complementaria.	- Equipo técnico de la Gerencia de Medicina Complementaria. - Equipo técnico de la Gerencia de Servicios Prestacionales de nivel I y II.
4	Elaboración del Plan de reuniones de evaluación de los Centros y Unidades de Medicina Complementaria, de manera presencial o virtual.	- Equipo técnico de la Gerencia de Medicina Complementaria. - Equipo técnico de la Gerencia de Servicios Prestacionales de nivel I y II.
5	Aprobación del Plan de reuniones de evaluación de los Centros y Unidades de Medicina Complementaria.	- Gerente Central de Prestaciones de salud. - Gerente / Director de Redes Asistenciales / Prestacionales
6	Comunicación de la reunión a las áreas involucradas de la IPRESS o de la Red Asistencial / Prestacional.	- Director de la IPRESS con MEC. - Gerente / Director de Redes Asistenciales / Prestacionales.
7	En el caso de una reunión presencial de evaluación, se incluye la visita de inspección de los de los ambientes asignados para esta actividad y evaluación de los procesos de atención.	- Equipo técnico de la Gerencia de Medicina Complementaria. - Equipo técnico de la Gerencia de Servicios Prestacionales de nivel I y II.
8	Presentación de los hallazgos de la evaluación realizada, haciendo énfasis en la problemática que impide la adecuada operatividad de las actividades de medicina complementaria en las IPRESS y en la Red(es).	- Equipo técnico de la Gerencia de Medicina Complementaria. - Equipo técnico de la Gerencia de Servicios Prestacionales de nivel I y II.
9	Establecimiento de acuerdos, compromisos, responsables y tiempos para el levantamiento de las observaciones encontradas.	- Director de la IPRESS con MEC. - Gerente / Director de Redes Asistenciales / Prestacionales.
10	Elaboración de informe de la evaluación y seguimiento de los acuerdos.	- Equipo técnico de la Gerencia de Medicina Complementaria. - Equipo técnico de la Gerencia de Servicios Prestacionales de nivel I y II.



**ANEXO N° 07: FLUJO DEL PROCEDIMIENTO**

